

III.Otras disposiciones y actos

C.Administración Local

SOCIEDAD MUNICIPAL LOGROÑO DEPORTE, S.A.

Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento y la promoción deportiva

201302250009538

III.C.605

Exposición de Motivos

Es competencia de Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en concreto del Ayuntamiento de Logroño, promover, estimular y apoyar la práctica y la difusión de la actividad física y del deporte. Por ello y dentro de los objetivos marcados en el ámbito de política deportiva, Logroño Deporte, S.A., como empresa municipal que gestiona el servicio deportivo municipal, otorga cada año una serie de ayudas a clubes y entidades que tengan como objeto la promoción y práctica del deporte y la actividad física en todos sus aspectos.

Teniendo en cuenta la diversidad de ayudas que se conceden en función de los destinatarios, tipo de actividad realizada, etc, se ha considerado necesaria la unificación de las mismas en unas bases que simplifiquen su tramitación y comprensión por los solicitantes, e introduzcan criterios objetivos y precisos de valoración, que ofrezcan mayores garantías para los destinatarios.

Las bases agrupan en un solo documento las ayudas que concede Logroño Deporte, S.A. cada año, unificando bases y plazos así como el procedimiento de resolución, inspección y revisión de las ayudas concedidas.

En este orden de cosas, las bases recogen cinco títulos diferentes; el primero y el último son comunes para todos los tipos de ayudas, mientras que el segundo, tercero y cuarto, están destinados a cada una de las ayudas que se pueden solicitar:

El título I recoge el objeto y ámbito de aplicación de las ayudas económicas de Logroño Deporte.

El título II regula las ayudas destinadas a los clubes y entidades que cuenten con equipos que participen en categoría nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El título III regula las ayudas económicas para la organización de actividades o eventos deportivos puntuales.

El título IV regula las ayudas destinadas a las actividades que fomenten la práctica del deporte y actividad física entre las personas con discapacidad.

En el título V se establece el procedimiento de concesión, inspección y revisión de la ayuda.

Con el objeto de hacer un reparto justo de las ayudas, se establece dentro de los criterios de valoración, un sistema de puntuación preciso e individualizado para cada uno de los tipos de ayudas. Asimismo será una Comisión Técnica la que valore las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos.

Por último, en estas bases, el deporte y/o actividad física en personas con discapacidad, ve reconocidas sus especiales necesidades al contar con una regulación específica en el título IV.

Título I.- Objeto y Ambito de aplicación de las Ayudas.

Artículo 1º.- Objeto: Las normas previstas en estas bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de las siguientes ayudas:

a).- Ayudas económicas a Clubes y Entidades Deportivas que cuenten con equipos que participen en categoría nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b).- Ayudas económicas a Clubes y Entidades Deportivas que fomenten actividades o eventos deportivos puntuales que complementen, suplan o enriquezcan las actividades deportivas de competencia municipal cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

c).- Ayudas económicas a Clubes y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de carácter deportivo o de actividad física, tanto puntuales como de temporada, que complementen, suplan o enriquezcan las actividades deportivas de competencia municipal, destinadas al fomento y la promoción del deporte y la actividad física en personas con discapacidad.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

Estas ayudas van destinadas a Clubes y Entidades Deportivas, Clubes y Entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en Logroño, siendo además necesario:

1. Para los Clubes y Entidades Deportivas que opten a las ayudas previstas en el apartado a) del artículo 1º, que en las competiciones en las que participen ejerzan de local en instalaciones que estén situadas dentro del término municipal de Logroño, salvo aquellos casos en que no lo hagan porque no existan dentro de dicho término municipal instalaciones homologadas para la competición y así lo justifiquen.

2. Para los Clubes y Entidades Deportivas que opten a las ayudas previstas en el apartado b) del artículo 1º, que la actividad o evento deportivo puntual para el que soliciten ayuda se desarrolle dentro del término municipal de Logroño, o bien, en caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño.

3. Para los Clubes y Entidades sin ánimo de lucro que opten a las ayudas previstas en el apartado c) del artículo 1º:

- que la actividad o evento deportivo puntual para el que soliciten ayuda se desarrolle dentro del término municipal de Logroño, o bien, en caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño

- que, en caso de ayudas de temporada, las competiciones en las que participen sean oficiales.

Título II.- Ayudas económicas a Clubes y Entidades Deportivas que cuenten con equipos que participen en categoría nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.- Objeto: Las ayudas reguladas en este título tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la participación en competiciones regulares por equipos, del ámbito federado, más allá del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 4º.- Requisitos para ser beneficiario: Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se regulan en estas Bases, los Clubes y Entidades Deportivas que cumplan con los requisitos que se establecen en este artículo.

En el caso de que un Club o Entidad Deportiva tenga dos equipos en el mismo deporte, misma categoría de edad y sean del mismo género, dicha Entidad solo recibirá ayuda por uno de esos equipos.

Los requisitos que han de reunir los solicitantes de las ayudas reguladas en el presente Título para ser beneficiarios de ellas son:

a) Tener su domicilio social en Logroño y que el/los equipo/s para el/los que se solicite la ayuda realice/n la actividad federada en dicho municipio. Se entenderá que un equipo desarrolla su actividad en el municipio de Logroño cuando en las competiciones en las que participe ejerza de local en instalaciones que estén situadas dentro del término municipal de dicha ciudad, salvo en aquellos casos en que no lo haga porque no existan dentro del municipio instalaciones homologadas para la competición y así se justifique.

b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y/o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.

c) Que el/los equipo/s para el/los que la Entidad solicite la ayuda esté/n inscrito/s en Competición Nacional Federada y desarrolle/n sus competiciones fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

f).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier tipo, con la Seguridad Social

g) No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de ayudas o subvenciones percibidas con anterioridad de Logroño Deporte, S.A. o de cualquier Administración Pública.

h) Haber presentado de forma correcta y en plazo la memoria justificativa de las ayudas concedidas con anterioridad por Logroño Deporte, S.A..

i) Obtener al menos, conforme a los criterios de concesión que se regulan más adelante, 100 puntos del total de los puntos posibles.

Artículo 5º.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. en el Modelo de Solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la Entidad solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma.

Solo cabrá la presentación de una solicitud por Club o Entidad.

A las mismas deberá acompañarse:

a) Memoria explicativa del programa deportivo del Club o Entidad para la temporada para la que solicita la ayuda. En dicha memoria deberán especificarse los equipos, disciplinas y categorías del Club o Entidad para las que se solicita la ayuda. Además, se reflejará el destino que el Club o Entidad se compromete a dar a la ayuda solicitada, haciendo constar una relación lo más detallada posible de los gastos que serían sufragados con la misma. Finalmente, el Club o Entidad solicitante deberá desglosar con claridad que porcentaje de la ayuda solicitada se destinará a cada uno de sus equipos y categorías.

Esta memoria irá acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por quien ejerza las funciones de Secretario de la Entidad en el que conste: número de socios, equipos de diferentes categorías y deportes; número de técnicos con licencia federativa que ejercieron en el Club o Entidad la temporada anterior, titulación, y equipo/s que tiene adscrito/s; y relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva.

- Cuantía que se solicita.

- Certificado expedido por quien ejerza las funciones de Secretario de la Entidad en el que conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos de la Entidad para la temporada.

- Calendario oficial de la competición en que participa/n el/los equipo/s para el/los que se solicita la ayuda, con sello de la Federación correspondiente, donde figuren los señalamientos y desplazamientos a realizar.

- Compromiso de dónde y cómo se manifestará la colaboración del Ayuntamiento de Logroño y Logroño Deporte, S.A.. La plasmación de esta colaboración deberá ser proporcional al resto de ayudas que se reciban de otras instituciones o Entidades, Públicas o Privadas, para la actividad que se realice. El cumplimiento de este compromiso podrá solicitarse por Logroño Deporte, S.A. en cualquier momento, debiendo justificarse en cualquier caso, tras la finalización de la temporada.

- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicite ayuda y la cantidad concedida.

b) Número de registro que la Entidad tiene asignado en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y/o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.

c) Fotocopia del número de identificación fiscal de la Entidad.

d) Documento nacional de identidad del legal representante de la Entidad solicitante y documento que acredite su apoderamiento.

e) Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que conste el sello de inscripción el Registro correspondiente.

f) Certificado expedido por el legal representante de la Entidad donde conste el importe de las subvenciones y ayudas recibidas de o concedidas por cualesquiera Administraciones o Entidades, públicas o privadas, para el mismo fin durante la temporada para la que se solicite la ayuda, identificando claramente a las concedentes; y las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a Administraciones o Entes, públicos o privados, durante la temporada.

g) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y en Seguridad Social.

h) Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por el representante legal de la Entidad.

Artículo 6º.- Criterios de concesión: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Genral del Club o Entidad

1. Sostenibilidad económica de la entidad o club. Volumen de ingresos obtenidos por el total del club o entidad, provenientes exclusivamente de empresas, entidades privadas, socios o cualquier otro tipo de cuota no proveniente de entidad o administración pública, sobre el total de los ingresos.

- Hasta el 10 % del total de ingresos son financiación privada 5 puntos.

- Entre el 11% y 20 % del total de ingresos son financiación privada . . . 8 puntos.

- Entre el 21% y 40 % del total de ingresos son financiación privada..... 10 puntos.

- Más del 40 % del total de ingresos son financiación privada..... 15 puntos.

2. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el club solicitante.

- Entrenador básico 0,5

- Nivel I 1
- Nivel II 1,5
- Nivel III 2
- Licenciado en Educación Física 2

Hasta un máximo de 10 puntos.

3. Relación del número de equipos y categorías de todas y cada una de las disciplinas deportivas del club.

- Hasta 25 equipos 4 puntos.
- De 26 a 50 equipos 6 puntos.
- De 51 a 75 equipos 8 puntos.
- Más de 75 equipos 10 puntos.

Criterios de Valoración de los Equipos del Club o Entidad que Cumplen con los Requisitos Particulares

4. Por cada licencia federada en deportes colectivos de los equipos que participen en categoría nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se otorgará 1 punto.

Por cada licencia federada en deportes individuales de los equipos, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se otorgará 1.5 puntos por licencia.

Número máximo de puntos en este apartado 60.

5. Categoría de competición, de los equipos que participen en categoría nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Equipos absolutos/seniors

- Competición europea 100 puntos.
- Máxima categoría en su modalidad ... 70 puntos.
- Segunda categoría en su modalidad ... 50 puntos.
- Tercera categoría 25 puntos.
- Otras categorías 10 puntos.

Para poder otorgar los puntos por cualquiera de las anteriores categorías, es necesario que existan al menos una categoría previa en la misma franja de edad por la que se haya tenido que ascender para llegar a la actual categoría. En el caso de no existir, la puntuación se reducirá a la inmediatamente anterior.

Los puntos de la tabla anterior se aplican para las categorías senior o absoluta. En el caso de categorías inferiores, su máxima categoría corresponderá con la segunda senior, y por tanto obtendrán 50 puntos, la siguiente, si la hubiera, con Tercera y el resto con otras categorías.

En los deportes individuales los clubes deberán presentar el ranking federativo o documento similar expedido por la federación deportiva correspondiente para que la Comisión determine los puntos que le corresponden.

Este baremo se aplicará exclusivamente al equipo de máxima categoría de entre los presentados por una misma Entidad o Club.

6. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales. El valor de los puntos entre parámetros se calculará proporcionalmente.

- Hasta 3.000 Kms 0 - 15 puntos.
- De 3.000 a 5.000 Kms 16 - 25 puntos.
- De 5.000 a 9.000 Kms 26 - 35 puntos.
- Más de 9.000 Kms 36 - 45 puntos.
- Cada viaje fuera de la Península .. 20 puntos.

No podrán optar a este apartado 6 aquellos equipos de Clubes y Entidades que participen en competiciones deportivas en las que más del 50 % de los desplazamientos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja sean a poblaciones que se encuentren a menos de cincuenta kilómetros de la ciudad de Logroño.

Hasta un máximo de 100 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús contratado exclusivamente para la competición; si el desplazamiento es en vehículo particular o alquilado el valor se reducirá en 1/3).

* Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

* En el caso de deportes individuales se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.

* Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

7. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador de 0,1 puntos y se le sumará al valor obtenido del total de los apartados anteriores. Para la aplicación de este coeficiente la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta la justificación que se presente atendiendo a las siguientes consideraciones respecto de las actuaciones que ha desarrollado la entidad deportiva que solicita la subvención:

a) Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población.

b) Repercusión social y deportiva, entre colectivos minoritarios, desfavorecidos y con discapacidad.

c) Valor grupal del club, en la temporada anterior, nº de abonados o socios, debidamente justificado.

La Comisión Técnica Evaluadora podrá aplicar el coeficiente multiplicador por cada apartado que se considere cumplido a la vista de la justificación aportada o aplicarlo sólo una vez si se consideran cumplidos los tres apartados. En cualquier caso se seguirá el mismo criterio para todas las solicitudes.

La comisión no considerará y por tanto no otorgará ningún punto definitivo, a aquellas entidades o clubes que no sumen al menos 100 puntos en los criterios de valoración anteriores.

Artículo 7º.- Exclusiones: No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las Entidades y Clubes deportivos que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 4º de estas Bases.

b) Las Entidades y Clubes deportivos que no presenten la solicitud, memoria y documentación en la forma prevista en el artículo 5º de estas Bases.

c) Las Entidades y Clubes que tengan pendiente ante Logroño Deporte, S.A. la justificación de anteriores ayudas concedidas.

d) Las Federaciones Deportivas o sus Delegaciones.

e) Las Agrupaciones deportivas dependientes de Centros de Enseñanza y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.As.), las actividades incluidas dentro de los Juegos Deportivos de La Rioja y las de veteranos.

f) Los deportistas individuales, entendiéndose como tales a aquellos que compiten individualmente no representando a un Club o Entidad Deportiva.

g) Las categorías para las que las Entidades tengan suscrito, o suscriban durante la temporada para la que soliciten ayuda, con Logroño Deporte, S.A. convenio de colaboración, contrato de patrocinio o cualquier otra forma contractual que implique colaboración con la Empresa Pública a cambio de percepción de ayudas económicas (en metálico o en especie).

Artículo 8º.- Obligaciones de los beneficiarios: Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

a) Hacer constar en toda información, publicidad, publicación y vestimenta deportiva la colaboración de Logroño Deporte, S.A. y el Ayuntamiento de Logroño en la forma prevista en el Anexo I que se acompaña a estas Bases. Esta constatación deberá ser proporcional a lo que la ayuda concedida por Logroño Deporte, S.A. suponga respecto del presupuesto de la Entidad y en comparación del resto de ayudas de otras entidades colaboradoras. El incumplimiento de esta obligación facultará a Logroño Deporte, S.A. para exigir el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

b) Justificar el gasto realizado en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro de la ayuda.

c) Entregar el calendario de la temporada para su difusión por Logroño Deporte, S.A. y por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que consideren adecuados.

d) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a los Técnicos de Logroño Deporte, S.A., como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o, en su defecto, por el responsable de su contabilidad.

e) Comunicar a Logroño Deporte, S.A. la obtención de otras subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados.

Artículo 9º.- Cuantía máxima de la ayuda: El importe de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas. Para su adjudicación se establece un sistema de puntos concedidos conforme a los criterios de concesión establecidos en estas Bases y el valor del euro/punto será una cuantía igual para todos los beneficiarios con el límite máximo del importe de la ayuda solicitada.

La cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado, ni del presupuestado final recogido en la memoria justificativa.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida o de que, una vez concedidas, el importe total de las ayudas fuera inferior a la cuantía máxima prevista y, en consecuencia, quedase sobrante, la Comisión Técnica Evaluadora podrá acordar, si lo estima procedente, que dicho importe sea repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 10º.- Justificación. Plazo y forma: Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. y en el horario previsto en el artículo 27º de estas Bases, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el representante legal confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo del programa presentado en la solicitud.

b) Memoria explicativa de la actividad, con desglose detallado de ingresos y gastos reales de la misma y del destino dado a la ayuda.

c) Certificación de ayudas y subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas.

d) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación asumida en el apartado a) del artículo 8º de estas Bases.

e) Facturas originales, o copia de éstas compulsadas por el personal de Logroño Deporte, S.A., justificativas del destino dado a la ayuda económica. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento.

En las facturas se hará constar:

Si son recibos correspondientes a gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F..

En las facturas de los acreedores, el número de C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.

f) Justificantes bancarios que acrediten que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.

La justificación de la ayuda concedida se efectuará dentro del periodo de tiempo comprendido entre los días 1 al 15 (ambos inclusive) del mes de julio de la temporada para la que se conceda la ayuda.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda concedida proporcionalmente a la cuantía justificada.

Título III.- Ayudas económicas a Clubes y Entidades Deportivas que fomenten actividades y eventos deportivos puntuales que complementen, suplan o enriquezcan las actividades deportivas de competencia municipal cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

Artículo 11º.- Objeto: Las ayudas reguladas en este título tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos de naturaleza corriente de aquellas actividades y eventos puntuales, destinados a la promoción y participación deportiva, que

complementen, suplan o enriquezcan aquellas actividades deportivas de competencia municipal cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

Artículo 12º.- Requisitos para ser beneficiario: Los requisitos que han de reunir los solicitantes de las ayudas reguladas en el presente Título para ser beneficiarios de ellas son:

a) Tener su domicilio social y realizar la actividad para la que se solicita la ayuda en el término municipal de Logroño. En caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, se exigirá que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño.

b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y/o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.

c) Tener como objeto principal el fomento y la promoción de la actividad deportiva y que así conste en sus Estatutos debidamente depositados e inscritos.

d) No tener ánimo de lucro.

e) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier tipo, con la Seguridad Social

h) No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de ayudas o subvenciones percibidas con anterioridad de Logroño Deporte, S.A. o de cualquier Administración Pública.

i) Haber presentado de forma correcta y en plazo la memoria justificativa de las ayudas concedidas con anterioridad por Logroño Deporte, S.A..

j) Obtener al menos, conforme a los criterios de concesión que se regulan más adelante, 25 puntos del total de los puntos posibles.

Artículo 13º.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. en el Modelo de Solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la Entidad solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma.

A las mismas deberán acompañarse:

a) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la ayuda que debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Proyecto de la actividad o evento puntual a realizar, incluyendo su valoración económica (no se considerarán parte integrante del proyecto, ni gastos susceptibles de ayuda económica, los derivados de manutención, ni los sueltos como tabaco, alcohol, regalos, comidas, festejos, etc.)

- Cuantía que se solicita.

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda.

- Compromiso de dónde y cómo se manifestará la colaboración del Ayuntamiento de Logroño y Logroño Deporte, S.A.. La plasmación de esta colaboración deberá ser proporcional al resto de ayudas que se reciban de otras instituciones o Entidades, públicas o privadas, para la actividad que se realice. El cumplimiento de este compromiso podrá solicitarse por Logroño Deporte, S.A. en cualquier momento, debiendo justificarse en cualquier caso, tras la finalización de la actividad o evento.

- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicita ayuda y la cantidad concedida.

b) Número de registro que la Entidad tiene asignado en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.

c) Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad.

d) Documento nacional de identidad del legal representante de la Entidad solicitante y documento que acredite su apoderamiento.

e) Los Clubes o Entidades Deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño deberán aportar copia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que conste el sello de inscripción el Registro.

f) Certificado expedido por el legal representante de la Entidad solicitante donde conste el importe de las subvenciones y/o ayudas recibidas de o concedidas por cualesquiera Administraciones o Entes, Públicos o Privados, para el mismo fin, identificando a los concedentes.

g) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y en Seguridad Social.

h) Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por el representante legal de la Entidad.

Artículo 14º.- Criterios de concesión: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Repercusión: se valorará el número de participantes previstos en la actividad, con el siguiente criterio:

Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 25: 2 puntos
- Desde 26 hasta 75: 4 puntos
- Desde 76 hasta 100: 6 puntos
- Desde 101 en adelante: 8 puntos

Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 50: 2 puntos
- Desde 51 hasta 100: 4 puntos
- Desde 101 hasta 150: 6 puntos
- Desde 151 en adelante: 8 puntos

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se considera colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros con una participación simultánea con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 25 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 25 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2. Modalidad de la prueba, en función si es modalidad individual o de equipo:

- Internacional: Individual 8 puntos. De equipo 10 puntos
- Nacional: Individual 6 puntos. De equipo 8 puntos
- Regional: Individual 4 puntos. De equipo 6 puntos
- Local: Individual 2 puntos. De equipo 4 puntos

Los eventos puntuales de carácter popular e individual dónde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes, tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos: 4 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad o género: 2 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad y género. 1 punto

3. Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- 0 a 4 horas: 4 puntos
- 4:01-6:00 horas: 6 puntos
- 6:01-8:00 horas: 8 puntos
- Más de 8 horas: 10 puntos

4. Antigüedad de la prueba:

- Realizada antes de 1990: 8 puntos

- Desde 1991 hasta 1995: 6 puntos
- Desde 1996 hasta el 2000: 4 puntos
- Desde 2001 a 2005: 3 puntos
- Desde 2006 hasta el 2009: 2 puntos
- Desde el 2010 en adelante: 1 punto

5. Relación de la prueba con la ciudad de Logroño y/o región:

- Si se trata de eventos relacionados o realizados en las fiestas más representativas de la ciudad, San Bernabé y San Mateo: 2 puntos

- Si el nombre de la prueba lleva la denominación de 'Logroño': 2 puntos

6. Antigüedad de la Entidad solicitante según el siguiente criterio:

- Constituidas antes de 1990: 6 puntos
- Desde 1991 hasta 1995: 5 puntos
- Desde 1996 hasta el 2000: 4 puntos
- Desde 2001 a 2005: 3 puntos
- Desde 2006 hasta el 2009: 2 puntos
- Desde el 2010 en adelante: 1 punto

7. Promoción de la actividad en diversos colectivos y deportes: hasta 4 puntos

- Si se trata de actividades que promuevan el deporte base, de personas mayores de 60 años, la participación de ambos sexos: 1 punto

- Si se trata de actividades que promueva la integración y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión. 1 punto

- Si realizan Actividades complementarias programadas a la actividad principal por la que se solicita la ayuda. 1 punto

- Por la organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. 1 punto

Artículo 15º.- Exclusiones: No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Entidades y Clubes que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 12º de estas Bases.
- b) Las Entidades y Clubes que no presenten la solicitud y la documentación en la forma prevista en el artículo 13º de estas Bases.
- c) Las Entidades y Clubes que tengan pendiente ante Logroño Deporte, S.A. la justificación de anteriores ayudas concedidas.
- d) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- e) Las actividades y programas relacionados con la iniciativa deportiva en Centros de Enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.As.) y el Deporte Escolar, Fiestas de Asociaciones de Vecinos (AA.VV.) y las actividades incluidas dentro de los Juegos Deportivos de La Rioja.
- f) Las actividades y competiciones de los equipos de máxima categoría.
- g) Las actividades enmarcadas en el deporte laboral.
- h) Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.
- i) Y en general, las actividades y eventos que no sean acordes con el objeto social y fines de Logroño Deporte, S.A.

Artículo 16º.- Obligaciones de los beneficiarios: Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

a) Hacer constar en toda información, publicidad, publicación y vestimenta deportiva la colaboración de Logroño Deporte, S.A. y el Ayuntamiento de Logroño en la forma prevista en el Anexo I que se acompaña a estas Bases. Esta constatación deberá ser proporcional a lo que la ayuda concedida por Logroño Deporte, S.A. suponga respecto del presupuesto de la actividad y en

comparación del resto de ayudas de otras entidades colaboradoras. El incumplimiento de esta obligación facultará a Logroño Deporte, S.A. para exigir el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

b) Justificar el gasto realizado en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro de la ayuda.

c) Comunicar a Logroño Deporte, S.A. la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o Entidad pública o privada.

d) Entregar la programación y datos de las actividades apoyadas para su difusión por Logroño Deporte, S.A. y por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que consideren adecuados.

e) Una vez concedida la ayuda, los beneficiarios deberán presentar cumplimentado el modelo que figura como Anexo II a la presente normativa, a la mayor brevedad y como fecha límite 15 días naturales antes a la celebración de la actividad deportiva, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A..

Artículo 17º.- Cuantía máxima de la ayuda: El importe de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas. Para su adjudicación se establece un sistema de puntos concedidos conforme a los criterios de concesión establecidos en estas Bases y el valor del euro/punto será una cuantía igual para todos los beneficiarios con el límite máximo del importe de la ayuda solicitada.

La cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado, ni del presupuestado final recogido en la memoria justificativa.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida o de que, una vez concedidas, el importe total de las ayudas fuera inferior a la cuantía máxima prevista y, en consecuencia, quedase sobrante, la Comisión Técnica Evaluadora podrá acordar, si lo estima procedente, que dicho importe sea repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 18º.- Justificación. Plazo y forma: Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. y en el horario previsto en el artículo 27º de estas Bases, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el representante legal confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo de la actividad para la que se solicitó.

b) Certificado de realización de la actividad, con desglose detallado de ingresos y gastos reales de la misma, y del destino dado a la ayuda emitido por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

c) Certificación de la existencia o inexistencia de ayudas y subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas, para la realización de la actividad para la que se solicitó la ayuda.

d) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación asumida en el apartado a) del artículo 16º de estas Bases.

e) Facturas originales, o copia de éstas compulsadas por el personal de Logroño Deporte, S.A., justificativas del destino dado a la ayuda económica concedida. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento.

En las facturas se hará constar:

Si son recibos correspondientes a gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F..

En las facturas de los acreedores, el número de C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.

f) Justificantes bancarios que acrediten que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.

El plazo máximo para presentar los documentos que se relacionan en este apartado será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la actividad o evento para el que se concedió la ayuda.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.

Título IV.- Ayudas económicas para el fomento y la promoción del Deporte y la Actividad Física en personas con discapacidad.

Artículo 19º.- Objeto: Se destinarán ayudas a aquellos Clubes y Entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el término municipal de Logroño cuyas actividades, a juicio de Logroño Deporte S.A. y con cumplimiento de estas bases, suplan o complementen las actividades deportivas de competencia municipal y estén destinadas al fomento y la promoción del deporte y/o la actividad física en personas con discapacidad.

Estas ayudas serán de dos tipos:

- Las destinadas a la participación en competiciones por equipos que en estas Bases se denominarán ayudas de temporada.

- Las destinadas a actividades de carácter deportivo o de actividad física puntuales que en estas Bases se denominarán ayudas puntuales.

Artículo 20º.- Requisitos para ser beneficiario: Los requisitos que han de reunir los solicitantes de las ayudas reguladas en el presente Título para ser beneficiarios de ellas son:

- a) Tener su domicilio social y realizar la actividad puntual para la que se solicita la ayuda en el término municipal de Logroño. En caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, se exigirá que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño. En el caso de ayudas por temporada se exigirá que el Club o la Entidad tengan su domicilio social en el término municipal de Logroño y que la competición en la que participen sea oficial.

- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja y/o en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

- c) No tener ánimo de lucro.

- d) Tener como objeto principal la atención a personas con algún tipo de discapacidad, tanto física como psíquica.

- e) Obtener al menos conforme a los criterios de concesión que se regulan más adelante 20 puntos del total de los puntos posibles.

Artículo 21º.- Solicitudes y Documentación: Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. en el Modelo de Solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la Entidad solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma.

A las mismas deberá acompañarse:

- a) Si se solicita ayuda de temporada: Memoria explicativa del programa deportivo de la Entidad para la temporada para la que solicita la ayuda. En dicha memoria deberán especificarse los equipos, disciplinas y categorías de la Entidad para las que se solicita la ayuda. Además, se reflejará el destino que la Entidad se compromete a dar a la ayuda solicitada, haciendo constar una relación lo más detallada posible de los gastos que serían sufragados con la misma. Finalmente, la Entidad solicitante deberá desglosar con claridad que importe de la ayuda solicitada se destinará a cada uno de sus equipos y categorías.

Si se solicita ayuda puntual: Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Estas memorias irán acompañadas, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Cuantía que se solicita.

- Certificado expedido por quien ejerza las funciones de Secretario de la Entidad en el que conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos previsto para la competición o actividad puntual para la que se solicita ayuda.

- Calendario de la competición en que participa el equipo (solo para las ayudas de temporada).

- Compromiso de dónde y cómo se manifestará la colaboración del Ayuntamiento de Logroño y Logroño Deporte, S.A.. La plasmación de esta colaboración deberá ser proporcional al resto de ayudas que se reciban de otras instituciones o Entidades, Públicas o Privadas, para la competición o actividad que se realice. El cumplimiento de este compromiso podrá solicitarse por Logroño Deporte, S.A. en cualquier momento, debiendo justificarse en cualquier caso, tras la finalización de la temporada.

- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicite ayuda y la cantidad concedida.

b) Número de Registro que la Entidad tiene adjudicado en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y/o en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

c) Fotocopia del número de identificación fiscal de la Entidad.

d) Documento nacional de identidad del legal representante de la Entidad solicitante y documento que acredite su apoderamiento.

e) Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que conste el sello de inscripción el Registro correspondiente.

f) Certificado expedido por el legal representante de la Entidad solicitante donde conste el importe de las subvenciones y/o ayudas recibidas de o concedidas por cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin.

g) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y en Seguridad Social.

h) Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por el representante legal de la Entidad.

Artículo 22º.- Criterios de concesión: Para la concesión de las ayudas económicas se valorará:

Criterios para Ayudas de Temporada

Hasta 100 puntos

- Un proyecto por entidad o club donde figuren todos los equipos por lo que se solicita ayuda económica.

1. Características de la/s competición/es para la/s que se solicita la ayuda (internacional, nacional, regional), categoría de los deportistas participantes. Hasta 25 puntos.

2. Número de equipos y deportistas participantes de la Entidad o club para los que solicita la ayuda. Hasta 25 puntos.

3. Calendario de competición y modo de desplazamiento en su caso para poder ser valorados a efectos de kilometraje. Hasta 50 puntos.

Criterios para Ayuda Evento Puntual

Hasta 50 puntos por evento

- Un proyecto por cada evento puntual diferente.

1. Repercusión: se valorará el número de participantes previstos en la actividad, con el siguiente criterio:

Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 20: 2 puntos

- Desde 21 hasta 50: 4 puntos

- Desde 51 hasta 70: 6 puntos

- Desde 71 en adelante: 8 puntos

Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 40: 2 puntos

- Desde 41 hasta 70: 4 puntos

- Desde 71 hasta 100: 6 puntos

- Desde 101 en adelante: 8 puntos

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se considera colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros con una participación simultánea con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 20 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 20 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2. Modalidad de la prueba, en función si es modalidad individual o de equipo:

- Internacional: Individual 8 puntos. De equipo 10 puntos
- Nacional: Individual 6 puntos. De equipo 8 puntos
- Regional: Individual 4 puntos. De equipo 6 puntos
- Local: Individual 2 puntos. De equipo 4 puntos

Los eventos puntuales de carácter popular e individual dónde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes, tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos: 4 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad o género: 2 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad y género. 1 punto

3. Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- 0 a 4 horas: 4 puntos
- 4:01-6:00 horas: 6 puntos
- 6:01-8:00 horas: 8 puntos
- Más de 8 horas: 10 puntos

4. Antigüedad de la prueba:

- Realizada antes de 1990: 8 puntos
- Desde 1991 hasta 1995: 6 puntos
- Desde 1996 hasta el 2000: 4 puntos
- Desde 2001 a 2005: 3 puntos
- Desde 2006 hasta el 2009: 2 puntos
- Desde el 2010 en adelante: 1 punto

5. Relación de la prueba con la ciudad de Logroño y/o región:

- Si se trata de eventos relacionados o realizados en las fiestas más representativas de la ciudad, San Bernabé y San Mateo: 2 puntos

- Si el nombre de la prueba lleva la denominación de 'Logroño': 2 puntos

6. Antigüedad de la Entidad solicitante según el siguiente criterio:

- Constituidas antes de 1990: 6 puntos
- Desde 1991 hasta 1995: 5 puntos
- Desde 1996 hasta el 2000: 4 puntos
- Desde 2001 a 2005: 3 puntos
- Desde 2006 hasta el 2009: 2 puntos
- Desde el 2010 en adelante: 1 punto

7. Promoción de la actividad: hasta 4 puntos

- Si realizan Actividades complementarias programadas a la actividad principal por la que se solicita la ayuda. 1 punto
- Por la organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. 1 punto

- Si el objeto y desarrollo del evento está destinado fundamentalmente a personas con una discapacidad superior al 33%. 2 puntos.

Artículo 23º.- Exclusiones: Para conseguir una utilización racional de los recursos públicos quedarán excluidos a efectos de ayudas aquellos proyectos que se presenten e incluyan:

a) Las actividades y programas relacionados con la iniciativa deportiva en Centros de Enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.As.) y el Deporte Escolar, Fiestas de Asociaciones de Vecinos (AA.VV.) y las actividades incluidas dentro de los Juegos Deportivos de La Rioja.

b) Actividades y competiciones de los equipos de máxima categoría.

c) Actividades enmarcadas en el deporte laboral.

Artículo 24º.- Obligaciones de los beneficiarios: Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

a) Hacer constar en toda información, publicidad, publicación y vestimenta deportiva la colaboración de Logroño Deporte, S.A. y el Ayuntamiento de Logroño en la forma prevista en el Anexo I que se acompaña a estas Bases. Esta constatación deberá ser proporcional a lo que la ayuda concedida por Logroño Deporte, S.A. suponga respecto del presupuesto de la actividad o de la Entidad, según la ayuda sea puntual o de temporada, y en comparación del resto de ayudas de otras entidades colaboradoras. El incumplimiento de esta obligación facultará a Logroño Deporte, S.A. para exigir el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

b) Justificar el gasto realizado en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro de la ayuda.

c) Comunicar a Logroño Deporte, S.A. la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o Entidad, pública o privada.

d) Entregar a Logroño Deporte, S.A. la programación y datos de las actividades apoyadas para su difusión por Logroño Deporte, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere adecuados.

e) Una vez concedida la ayuda, los beneficiarios deberán presentar cumplimentado el modelo que figura como Anexo II a la presente normativa, a la mayor brevedad y como fecha límite 15 días antes a la celebración de la actividad deportiva, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A..

Artículo 25º.- Cuantía máxima de la ayuda: El importe de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas. Para su adjudicación se establece un sistema de puntos concedidos conforme a los criterios de concesión establecidos en estas Bases y el valor del euro/punto será una cuantía igual para todos los beneficiarios con el límite máximo del importe de la ayuda solicitada.

La cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado, ni del presupuestado final recogido en la memoria justificativa.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida o de que, una vez concedidas, el importe total de las ayudas fuera inferior a la cuantía máxima prevista y, en consecuencia, quedase sobrante, la Comisión Técnica Evaluadora podrá acordar, si lo estima procedente, que dicho importe sea repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 26º.- Justificación. Plazo y forma: Como justificación de las ayudas económicas concedidas las Entidades quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo del programa presentado de la entidad en cuestión.

b) Presentar memoria explicativa de la actividad con desglose detallado de ingresos y gastos reales de la misma.

c) Presentar ejemplares de la cartelería u otros medios gráficos utilizados en cada uno de los eventos realizados, en los que conste la colaboración de Logroño Deporte y el Ayuntamiento de Logroño.

d) Presentar facturas justificativas del destino dado a la ayuda económica, por importe, como mínimo, igual a la ayuda económica concedida.

En las mismas se hará constar:

Si son recibos correspondientes a gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.

En las facturas de los acreedores, el número de C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.

e) Justificante bancario que acredite que la factura presentada ha sido pagada.

Las facturas deben ser originales. Si se presentan copias, éstas deberán ser compulsadas por el personal de Logroño Deporte.

El plazo máximo para la justificación y presentación de los documentos que se relacionan en este apartado será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la competición o el evento para el que se concedió la ayuda.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.

Título V.- Procedimiento de concesión, inspección y revisión de la Ayudas.

Artículo 27º.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: Las solicitudes y documentos deberán presentarse en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño, en horario de 9,00 h. a 14,00 h. de lunes a viernes y de 9,00 h. a 14,00 h. y de 17,00 h. a 19,00 h. de lunes a jueves (excepto festivos). El último día del plazo solo se podrán presentar las solicitudes hasta las 14,00 h. Este horario y la limitación del mismo prevista para el último día del plazo de solicitud, resultará igualmente aplicable a cualquiera de los plazos previstos en estas Bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 28º.- Subsanación de defectos de las solicitudes: Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos señalados en el Título correspondiente de las presentes Bases, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días naturales proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

Artículo 29º.- Procedimiento de concesión:

1.- Propuesta de Resolución Provisional.

Una Comisión Técnica Evaluadora integrada por el/la Coordinador/a Económico/a, el/la Asesor/a Jurídico/a, el/la Responsable del Área Deportiva y los Vicepresidentes de Logroño Deporte, S.A. evaluará las solicitudes conforme a los criterios valoración detallados en las presentes Bases. Para las ayudas reguladas en el Título IV de estas Bases, la Comisión Técnica Evaluadora estará compuesta, además, por un representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y por el/la Concejal Delegado/a en familia y política social del Ayuntamiento de Logroño.

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el procedimiento, esta Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en la documentación presentada o solicitar documentación complementaria. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión formulará la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de ayudas debidamente motivada y propondrá su aprobación al Consejo de Administración.

2.- Notificación de la Propuesta de Resolución Provisional. Fase de Alegaciones.

La Propuesta de Resolución Provisional aprobada por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. se notificará a los interesados, en la forma prevista en la convocatoria, que dispondrán de un plazo de audiencia de 10 días hábiles durante el cual podrán formular alegaciones en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño.

Las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia no serán tenidas en cuenta cuando no se funden en hechos nuevos o en documentos distintos a los aportados por los interesados con sus solicitudes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Propuesta de Resolución definitiva y Resolución del procedimiento.

Concluida la fase de alegaciones, el Presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá estar motivada y expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta definitiva se someterá a aprobación del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A..

La Resolución definitiva del Consejo de Administración será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 2 meses contados a partir del día de

publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 30º.- Aceptación de las ayudas: Si dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la Resolución adoptada por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A., la Entidad o Club no presentara renuncia a la misma, por escrito, en el domicilio de Logroño Deporte, S.A. que se ha hecho constar en estas Bases, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 31º.- Pago de la ayuda: El pago de las ayudas se efectuará, en la cuenta designada por el beneficiario, de la siguiente forma:

- Para las ayudas de temporada:

a) Un 33% de la ayuda concedida se abonará dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de la Resolución definitiva de concesión de la ayuda del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A..

b) Un 33% se abonará una vez cumplida la mitad de la temporada.

c) El restante 34% se transferirá una vez justificado de forma correcta el 100% de la ayuda concedida en la forma prevista en estas Bases.

- Para las ayudas a eventos puntuales:

a) El 50% de la ayuda concedida se abonará dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de la Resolución definitiva de concesión de la ayuda del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A..

b) El restante 50% se transferirá una vez justificado de forma correcta el 100% de la ayuda concedida en la forma prevista en estas Bases.

Artículo 32º.- Inspección, control y revisión: Los Técnicos de Logroño Deporte, S.A. cuentan con facultades inspectoras que les permitirán, una vez concedidas las ayudas económicas y en cualquier momento desde su concesión, realizar las comprobaciones que estimen necesarias respecto de la actividad objeto de la ayuda, con acceso a toda la documentación justificativa de la misma, y, en particular, respecto a los siguientes extremos: el correcto destino de la ayuda económica, la presentación en tiempo y forma de los justificantes, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se concedió la ayuda económica, el cumplimiento de los compromisos publicitarios asumidos por los beneficiarios frente a Logroño Deporte, S.A.. Cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la pérdida de las ayudas percibidas, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas en concepto de ayuda económica de esta convocatoria, así como la posible inhabilitación a efectos de no poder solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A. durante el tiempo que se determine.

Las ayudas concedidas podrán sufrir variaciones en cuanto a la cantidad, fechas de pago o cualquier otra circunstancia, si sobreviniese una imposibilidad material, económica o legal de Logroño Deporte, S.A. para cumplir con las obligaciones asumidas.

Artículo 33º.- Disminución de la ayuda, anulación y reintegro:

1.- En el caso de que las directrices técnicas u organizativas establecidas en el proyecto objeto de la ayuda no se hubiesen cumplido de acuerdo al proyecto deportivo presentado, o hubiesen sufrido alteraciones importantes respecto a lo presentado inicialmente, la cuantía aprobada podrá minorarse según el informe técnico y su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de Logroño Deporte.

2.- Si el importe de las facturas justificativas del destino dado a la ayuda fuera inferior a la ayuda económica concedida al beneficiario, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda proporcionalmente al gasto realmente efectuado, siempre y cuando el cumplimiento realizado por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

3.- Procederá el reintegro de todas las ayudas percibidas más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento del programa para el que la ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario que constan en estas Bases, especialmente de la obligación de hacer constar la colaboración de Logroño Deporte, S.A. y del Ayuntamiento de Logroño en la forma prevista en el Anexo I.

e) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.

f) Existencia de superávit en el desarrollo de la actividad.

Los legales representantes de la Entidades y Clubes beneficiarios de estas ayudas responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades que reciban ayuda.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Logroño, 25 de febrero de 2013.- El Presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A., Javier Merino Martínez.



ANEXO I. Publicidad

● Ayudas de temporada

Aportación de Logroño Deporte: hasta 5.900 euros

Espacio para Logroño Deporte y/o el Ayuntamiento de Logroño en todas las equipaciones del Club. La ubicación preferente de nuestro logotipo es la parte frontal de la camiseta como logotipo principal si somos la entidad que más dinero aporta al club o, en su defecto, en la trasera si la camiseta va por fuera u ocupando todo el ancho de la parte trasera del pantalón si la camiseta debe ir por dentro del mismo. En cualquier caso la ubicación de nuestra imagen se deberá presentar mediante una propuesta gráfica que deberá ser aprobada por Logroño Deporte antes del comienzo de la temporada y en todo caso la presencia de los logotipos deben ser proporcionales en cantidad, características, en calidad y ubicación a la del resto de patrocinadores.
Imagen del Ayuntamiento y Logroño Deporte en el lugar de celebración del partido o evento. La presencia de los logotipos deben ser proporcionales en cantidad, características, en calidad y ubicación a la del resto de patrocinadores, tomando como referencia la aportación de cada uno de ellos y garantizando como mínimo en cualquiera de los casos 1 logotipo de Logroño Deporte y 1 del Ayuntamiento de Logroño. La colocación, retirada y almacenaje de los elementos publicitarios (lonas, pancartas, adhesivos, etc.) serán asumidos por el Club.
Imagen del Ayuntamiento de Logroño y Logroño Deporte en todos los programas, material gráfico, de comunicación, web, megafonía, paneles para ruedas de prensa, etc. del Club, igualmente deberá enviarse previa a su elaboración definitiva ejemplo gráfico de cada uno de ellos.
Presencia de personalidades de Ayuntamiento y Logroño Deporte en Presentaciones, entregas de trofeos y Actos de Protocolo siempre y de manera proporcional al aporte económico de otros patrocinadores. En la memoria del Club debe aparecer una relación de los Actos y presentaciones realizadas.
Elementos Gráficos de Ayuntamiento y Logroño Deporte en presentaciones, ruedas de prensa y actos de protocolo siempre y de manera proporcional al aporte económico de otros patrocinadores.
Toda la información gráfica requerida deberá ser presentada en las Oficinas de Logroño deporte sitas en Plaza de Las Chiribitas nº1 de Logroño o bien al correo electrónico deportes@logro-o.org



ANEXO I. Publicidad

Aportación de Logroño Deporte: de 6.000 a 19.900 euros

Espacio para Logroño Deporte y/o el Ayuntamiento de Logroño en todas las equipaciones del Club. La ubicación preferente de nuestro logotipo es la parte frontal de la camiseta como logotipo principal si somos la entidad que más dinero aporta al club o, en su defecto, en la trasera si la camiseta va por fuera u ocupando todo el ancho de la parte trasera del pantalón si la camiseta debe ir por dentro del mismo. En cualquier caso la ubicación de nuestra imagen se deberá presentar mediante una propuesta gráfica que deberá ser aprobada por Logroño Deporte antes del comienzo de la temporada y en todo caso la presencia de los logotipos deben ser proporcionales en cantidad, características, en calidad y ubicación a la del resto de patrocinadores.
Imagen del Ayuntamiento y Logroño Deporte en el lugar de celebración del partido o evento. La presencia de los logotipos deben ser proporcionales en cantidad, características, en calidad y ubicación a la del resto de patrocinadores, tomando como referencia la aportación de cada uno de ellos y garantizando como mínimo en cualquiera de los casos 2 logotipos de Logroño Deporte y 2 del Ayuntamiento de Logroño. La colocación, retirada y almacenaje de los elementos publicitarios (lonas, pancartas, adhesivos, etc.) serán asumidos por el Club.
Imagen del Ayuntamiento de Logroño y Logroño Deporte en todos los programas, material gráfico, de comunicación, web, megafonía, paneles para ruedas de prensa, etc. del Club, igualmente deberá enviarse previa a su elaboración definitiva ejemplo gráfico de cada uno de ellos.
Presencia de personalidades de Ayuntamiento y Logroño Deporte en Presentaciones, entregas de trofeos y Actos de Protocolo siempre y de manera proporcional al aporte económico de otros patrocinadores. En la memoria del Club debe aparecer una relación de los Actos y presentaciones realizadas.
Elementos Gráficos de Ayuntamiento y Logroño Deporte en presentaciones, ruedas de prensa y actos de protocolo siempre y de manera proporcional al aporte económico de otros patrocinadores.
Toda la información gráfica requerida deberá ser presentada en las Oficinas de Logroño deporte sitas en Plaza de Las Chiribitas nº1 de Logroño o bien al correo electrónico deportes@logro-o.org



ANEXO I. Publicidad

Aportación de Logroño Deporte: a partir de 20.000 euros

Promoción de deporte entre los escolares. La entidad subvencionada debe promocionar la práctica deportiva entre escolares de Logroño, llevando a cabo para ello cualquier programa que garantice dicha promoción (visitas a centros escolares, regalo de entradas, etc.)
Espacio para Logroño Deporte y/o el Ayuntamiento de Logroño en todas las equipaciones del Club. La ubicación preferente de nuestro logotipo es la parte frontal de la camiseta como logotipo principal si somos la entidad que más dinero aporta al club o, en su defecto, en la trasera si la camiseta va por fuera u ocupando todo el ancho de la parte trasera del pantalón si la camiseta debe ir por dentro del mismo. En cualquier caso la ubicación de nuestra imagen se deberá presentar mediante una propuesta gráfica que deberá ser aprobada por Logroño Deporte antes del comienzo de la temporada y en todo caso la presencia de los logotipos deben ser proporcionales en cantidad, características, en calidad y ubicación a la del resto de patrocinadores.
Imagen del Ayuntamiento de Logroño y Logroño Deporte en el lugar de celebración del partido o evento. La presencia de los logotipos deben ser proporcionales en cantidad, características, en calidad y ubicación a la del resto de patrocinadores, tomando como referencia la aportación de cada uno de ellos y garantizando como mínimo en cualquiera de los casos 4 logotipos de Logroño Deporte y 4 del Ayuntamiento de Logroño. La colocación, retirada y almacenaje de los elementos publicitarios (lonas, pancartas, adhesivos, etc.) serán asumidos por el Club.
Imagen del Ayuntamiento de Logroño y Logroño Deporte en todos los programas, material gráfico, de comunicación, web, megafonía, paneles para ruedas de prensa, etc. del Club, igualmente deberá enviarse previa a su elaboración definitiva ejemplo gráfico de cada uno de ellos.
Presencia de personalidades de Ayuntamiento y Logroño Deporte en Presentaciones, entregas de trofeos y Actos de Protocolo siempre y de manera proporcional al aporte económico de otros patrocinadores. En la memoria del Club debe aparecer una relación de los Actos y presentaciones realizadas.
Elementos Gráficos de Ayuntamiento y Logroño Deporte en presentaciones, ruedas de prensa y actos de protocolo siempre y de manera proporcional al aporte económico de otros patrocinadores.
Toda la información gráfica requerida deberá ser presentada en las Oficinas de Logroño deporte sitas en Plaza de Las Chiribitas nº1 de Logroño o bien al correo electrónico deportes@logro-o.org



ANEXO I. Publicidad

● Eventos deportivos puntuales

La entidad organizadora del evento patrocinado debe garantizar la presencia de la imagen del Ayuntamiento de Logroño y de Logroño Deporte en:

- lugar de celebración del evento
- carteles, programas de mano... y todos los materiales promocionales editados
- publicidad en medios de comunicación
- actos de presentación, inauguraciones, sorteos, clausuras, entregas de trofeos... y todos los actos protocolarios que el evento genere. A estos actos deben ser invitadas como participantes personalidades del Ayuntamiento de Logroño y de Logroño Deporte.

La presencia de los logotipos deben ser proporcionales en cantidad, características, en calidad y ubicación a la del resto de patrocinadores, tomando como referencia la aportación de cada uno de ellos.

El cumplimiento de estos puntos debe ser justificado tras el evento, aportando documentos gráficos.

INFORMACIÓN PREVIA AL EVENTO

EVENTO	
ORGANIZA	
FECHAS	
HORARIOS	
LUGAR O INSTALACION	

PERSONA DE CONTACTO RESPONSABLE DEL EVENTO

NOMBRE	
CARGO	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

PARTICIPANTES

NÚMERO	
PROCEDENCIA	
PARTICIPANTES DESTACADOS	

PRESENTACIÓN DEL EVENTOSí ☐ NO ☐

FECHA	
LUGAR	
HORA	
PERSONALIDADES	

INAUGURACIÓNSí ☐ NO ☐

FECHA	
LUGAR	
HORA	
PERSONALIDADES	

ENTREGA DE TROFEOSSí ☐ NO ☐

FECHA	
LUGAR	
HORA	
PERSONALIDADES	

PRESENCIA PUBLICITARIA DE LOGROÑO DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. SITUACIÓN, NÚMERO Y MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS

--

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

--



**SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS DEPORTIVAS
AÑO 2013**

1. Datos del representante que solicita.

Nombre		Apellidos	
D.N.I.	Tfno.	Fax	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Cargo en la Entidad que representa			

2. Datos de la Entidad.

Nombre de la Entidad			
C.I.F.	Tfno.	Fax	Correo electrónico (email, Web)
Domicilio Social			
Localidad		C.P.	
Responsable seguimiento aportacion y tfno. de contacto			
Nº de Registro Municipal de Entidades Ciudadanas		Nº Registro de Asociaciones Deportivas C.A.R.	

3. Cuenta Corriente.

Entidad Bancaria			Agencia	
Nº cuenta (20 dígitos)	Banco	Urbana	D.C.	Nº cuenta
Cuantía solicitada				

Solicita una ayuda económica para el programa/actividad que presenta, junto con toda la documentación exigida en las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas deportivas publicadas en el B.O.R de fecha..... y declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre) le informamos de que los datos que figuran en la presente solicitud así como los datos que se recaben relativos a su persona, en el marco de la relación mantenida con Logroño Deporte, S.A. pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la misma, domiciliada en Plaza de las Chiribitas nº1 de Logroño, C.I.F. A-26362145, con el fin de utilizarlos para la gestión de la ayuda solicitada, así como para el envío de información comercial sobre nuestros servicios que pudiera resultar de su interés, a través del correo electrónico o cualquier otro medio. Asimismo usted autoriza y consiente la cesión de sus datos personales a las empresas prestatarias de servicios para Logroño Deporte, S.A. si así fuese preciso. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a la dirección indicada.

Logroño a de de 2013.

El Presidente/a

Sello de la Entidad

El Secretario/a